

## República De Colombia Juzgado Promiscuo Municipal Alvarado — Tolima

Alvarado, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Verbal Especial para otorgar Título de Propiedad al Poseedor Material de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales de Pequeña Entidad 730264089001-2021-00227-00.

De conformidad con el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, fíjese las nueve (09:00) de la mañana del veintiocho (28) de junio del año que avanza, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, con el fin de verificar los hechos de la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar plenamente los linderos, la construcción y mejoras, la antigüedad de estas, y la práctica de pruebas. Para tal efecto se decretan las siguientes:

- 1.- Pruebas de la Parte Demandante:
- 1.1. Documentales: Se tienen como pruebas las aportadas con la demanda, en el valor probatorio que conlleven vista del folio 1 al 27.
- 1.2. Testimoniales: Cítese a Reinel Urueña Pérez, Gloria Moncada y Aurora Urueña Pérez para que en la diligencia de inspección judicial comparezcan a rendir testimonio sobre los hechos de la demanda.
- 2.- Pruebas de la Parte Demandada:

La parte demandada contestó la demanda en forma extemporánea

- 3.- Pruebas de Oficio:
- 3.1.- Interrogatorio de Oficio: Cítese a Fabiola Izquierdo Hernández y Plutarco Elías Sanabria Abello, para que comparezcan a la diligencia de inspección judicial a absolver personalmente el interrogatorio que le hará en el acto de la audiencia el Juez, conforme al numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso, con las advertencias de ley.
- 3.2.- Prueba Pericial: Conforme los artículos 226 y 230 del Código General del Proceso, se decreta prueba pericial, con la intervención de profesional idóneo en ingeniería, topografía o ciencias afines, para que, a través de informe técnico, determine: (i) plena identidad, ubicación, área, cabida y linderos del bien objeto de declaración judicial; (ii) construcciones y mejoras, así como su antigüedad, uso actual y destinación del fundo; y (iii) coincidencia e identidad entre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-47853, el solicitado en las pretensiones de la demanda y el examinado en la diligencia de inspección judicial. La parte demandante queda en libertad de escoger el perito, para lo cual podrá acudir a instituciones especializadas o profesionales de reconocida

trayectoria e idoneidad, quien deberá concurrir a la diligencia de inspección judicial y rendir el dictamen dentro de los cinco (5) días siguientes.

Notifíquese.

El Juez,

LVARO DAVID MORENO QUESADA